

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señor Juez, le informo que la parte ejecutada no objetó la liquidación presentada por el apoderado ejecutante dentro del término legal.¹

Bello, Abril 26 de 2021



BEATRIZ E. LOPERA ARANGO
Secretaria

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Bello, Abril veintiséis del dos mil veintiuno

El Despacho le imparte aprobación a la liquidación modificada por el despacho, en lo relacionado con la liquidación del crédito laboral.²

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

Juez

CERTIFICO QUE:

Se notificó el auto anterior por Estados Número 061

Hoy 27 del mes de abril del año 2021

Siendo las ocho de la mañana

¹ Artículo 446 del Código General del Proceso

² Fls 43. Artículo 446 del Código General del Proceso